



# Resolución Suprema N° 021-2012-ED

Lima, 29 de agosto de 2012

**Vistos;** el Expediente N° 0057543-2012 y demás recaudos que se acompañan, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema N° 0210, del 28 de febrero de 1968, se resolvió expedir cédulas de cesantía a favor, entre otras, de doña ITALA YOLANDA GONZALES ALCAZAR DE MORENO, ex profesora de labores de la Escuela Primaria N° 617 de esta capital;

Que, en el expediente de vistos, la administrada solicita la modificación de la precitada Resolución Suprema, en el sentido de adicionar a su apellido, el estado civil de viuda, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad – DNI N° 10788527, Partida de Matrimonio y Acta de Defunción de su esposo expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 097-2012-ME/SG-OGA-UPER de fecha 04 de abril de 2012, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación concluye que procede disponer que en los actos administrativos que se emitan para efectos del pago de derechos pensionarios de la cesante contemplada en la Resolución Suprema aludida, se consigne el nombre tal como figura en su Documento Nacional de Identidad, Ítala Yolanda Gonzales Alcázar Vda de Moreno, quedando subsistente los demás extremos contenidos en la misma;

Que, el artículo 24 del Código Civil establece que *“la mujer casada tiene derecho a llevar el apellido del marido agregado al suyo y conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio (...)”*. Asimismo, el artículo 25 establece que *“la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los Registros de Estado Civil”*;

Que, el artículo 26° del referido cuerpo legal señala que toda persona tiene derecho de exigir que se le designe por su nombre, por lo que doña Ítala Yolanda Gonzales Alcázar Vda de Moreno debe ser identificada conforme a Ley;

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26947, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el nombre consignado en el segundo párrafo del artículo 1 de la Resolución Suprema N° 0210 del 28 de febrero de 1968, siendo lo correcto consignar el de **ITALA YOLANDA GONZALES ALCÁZAR VDA DE MORENO**, tal como figura en su Documento Nacional de Identidad, quedando subsistentes los demás extremos contenidos en la citada resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Los actos administrativos que se deriven de la Resolución Suprema antes citada, se adecuarán a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación